

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 2 de Diciembre de 1954

Núm. 272

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas  
Idem atrasado: 3,00 pesetas  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstito

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

*Rectificación a la Orden de 2 de Noviembre de 1954 que dictaba normas para aplicación y efectividad del impuesto transitorio sobre determinados viñedos.*

Habiéndose sufrido errores materiales al redactar las cuartillas de la Orden de este Departamento de 2 de Noviembre de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 6 de Noviembre de 1954) que dictaba normas para aplicación y efectividad del impuesto transitorio sobre determinados viñedos que establece el Decreto-ley de 10 de Agosto de 1954, en su número 12 y en los modelos anexos a que hace referencia el número 11 de la misma, se reproducen de nuevo debidamente rectificadas.

«12. El hecho de que los agricultores se consideren con derecho a alguna de las exenciones establecidas en la presente Orden ministerial no relevará a los interesados de su obligación de presentar las declaraciones juradas, aunque deberán consignar en las mismas las circunstancias que, a su juicio, determinan la exención.»

MODELO QUE SE CITA

SECANOS

#### IMPUESTO TRANSITORIO SOBRE DETERMINADOS VIÑEDOS

(Decreto-ley de 10 de Agosto de 1954 y Orden ministerial de 2 de Noviembre de 1954)

#### DECLARACION POR TRIPLICADO DE SUPERFICIE DE TERRENOS DE SECANO PLANTADOS DE VIÑEDO

A la Jefatura Agronómica Provincial de .....

El que suscribe, don ....., con domicilio en ..... provincia de ....., declara bajo juramento que es dueño de las siguientes plantaciones de viñedo establecidas en terrenos de secano, de superficie superior a 2 Has., enclavadas en las zonas señaladas en el «Boletín Oficial» de la provincia de ..... y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de .....

1. Término municipal .....
2. Nombre de la viña .....
3. Pago donde se halle situada .....
4. Linderos .....
5. Superficie plantada de viñedo. Hectáreas .....
6. Persona a cuyo nombre figura la Contribución territorial .....
7. Variedad de uva .....
8. Destino (para vinificación o para consumo) .....
9. Si proyecta arrancar, fecha en que ha de hacerlo .....
10. Caso de no ser el firmante cultivador directo, indicación de la persona que lo sea y a qué título (1) .....
11. Si se considera incluido en alguna de las excepciones comprendidas en el artículo 3.º del Decreto-ley de 10 de Agosto de 1954 o número 4.º de la Orden ministerial de 2 de Noviembre de 1954, indicando, en su caso, en cuál de ellas y las razones que justifican la exención .....

En ..... a ..... de ..... 1954.

EL PROPIETARIO,

Informe de la Hermandad relativo a la veracidad de los datos consignados en esta declaración.

FIRMA DEL JEFE DE LA HERMANDAD  
Y SELLO DE LA MISMA

Esta declaración jurada deberá presentarse por triplicado ante la Jefatura Agronómica de la provincia correspondiente dentro del plazo que al efecto se señale en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo.

(1) Se indicará el nombre del cultivador directo y si es arrendatario, usufructuario o aparcerero.

IMPUESTO TRANSITORIO SOBRE DETERMINADOS VIÑEDOS

(Decreto-ley de 10 de Agosto de 1954 y Orden ministerial de 2 de Noviembre de 1954)

DECLARACION POR TRIPLICADO DE SUPERFICIE DE TERRENOS DE REGADIO PLANTADOS DE VIÑEDO

A la Jefatura Agronómica Provincial de .....

El que suscribe, don ....., con domicilio en ..... provincia de ....., declara bajo juramento que es dueño de las siguientes plantaciones de viñedo establecidas en terrenos de regadío:

a) Plantaciones de viñedo instaladas en tierras de regadío susceptibles de cultivo herbáceo intensivo por disponer de agua todo el año, o en zonas dominadas por canales o acequias en las que sea posible establecer inmediatamente el riego con carácter de permanencia.

- 1. Término municipal .....
2. Nombre de la viña .....
3. Pago donde se halle situada .....
4. Linderos .....
5. Superficie plantada de viñedo. Hectáreas .....
6. Persona a cuyo nombre figura la Contribución territorial .....
7. Variedad de uva .....
8. Destino (para vinificación o para consumo) .....
9. Si proyecta arrancar, fecha en que ha de hacerlo .....
10. Caso de no ser el firmante cultivador directo, indicación de la persona que lo sea y a qué título (1) .....
11. Si se considera incluido en alguna de las excepciones comprendidas en el artículo 3.º del Decreto-ley de 10 de Agosto de 1954 o número 4.º de la Orden ministerial de 2 de Noviembre de 1954, indicando, en su caso, en cuál de ellas y las razones que justifican la exención ..

b) Plantaciones de viñedos instaladas en tierras susceptibles de ser regadas todos los años, aunque no dispongan de agua en los meses de verano.

- 1. Término municipal .....
2. Nombre de la viña .....
3. Pago donde se halle situada .....
4. Linderos .....
5. Superficie plantada de viñedo. Hectáreas .....
6. Persona a cuyo nombre figura la Contribución territorial .....
7. Variedad de uva .....
8. Destino (para vinificación o para consumo) .....
9. Si proyecta arrancar, fecha en que ha de hacerlo .....
10. Caso de no ser el firmante cultivador directo, indicación de la persona que lo sea y a qué título (1) .....
11. Si se considera incluido en alguna de las excepciones comprendidas en el artículo 3.º del Decreto ley de 10 de Agosto de 1954 o número 4.º de la Orden ministerial de 2 de Noviembre de 1954, indicando, en su caso, en cuál de ellas y las razones que justifican la exención .....

En ..... a ..... de ..... 1954.

EL PROPIETARIO,

Informe de la Hermandad relativo a la veracidad de los datos consignados en esta declaración.

FIRMA DEL JEFE DE LA HERMANDAD Y SELLO DE LA MISMA

Esta declaración deberá ser presentada por triplicado antes del día 15 de Diciembre de 1954 en la Jefatura Agronómica de la provincia correspondiente, incurriéndose, en otro caso o en el supuesto de inexactitud, en las sanciones que determina el número 19 de la Orden ministerial de 15 de Agosto de 1954.

(1) Se indicará el nombre del cultivador directo y si es arrendatario, usufructuario o aparcerero.

## Administración provincial

### Excm. Diputación Provincial de León

*Bases para la provisión de una beca en la Escuela de Magisterio Femenino de León, denominada «María-Díaz-Jiménez Molleda»*

1.<sup>a</sup>—Esta beca está dotada con tres mil pesetas por curso y comprende los estudios correspondientes a la carrera de Maestra de Enseñanza Primaria, entendiéndose que la desaplicación o deficiente conducta de la becaria, apreciadas discrecionalmente por la Corporación podrán anular el beneficio concedido.

2.<sup>a</sup>—Las solicitantes presentarán además de la correspondiente solicitud, los documentos que a continuación se expresan, en la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de las presentes bases.

a) Certificación de nacimiento del solicitante dentro de la provincia o, en su defecto, del padre, o en su caso, de la madre del mismo con idéntica circunstancia, o certificación de residencia en la provincia durante más de 10 años.

b) Idem de buena conducta.

c) Idem de adhesión al Glorioso Movimiento.

d) Idem acreditativa de la contribución que por todos conceptos, paguen los padres del interesada y a falta de éstos, sus hermanos o personas obligas a prestarle alimentos.

e) Declaración jurada avalada por el Alcalde, de los padres, respecto de si ellos o sus hijos ejercen cargos y con qué sueldo, disfrutan pensión y en qué cuantía y si perciben rentas y a cuánto ascienden.

f) Los demás documentos justificativos de méritos especiales o circunstancias que alegue la peticionaria.

3.<sup>a</sup>—La Excm. Diputación apreciará libremente, previo examen de los documentos presentados, e incluso adquiriendo noticias extraoficiales si lo considera oportuno, las circunstancias de merecimientos y pobreza de las aspirantes, y en su vista adjudicará la beca o la declarará de sierta si, a su juicio, ninguna aspirante reúne las condiciones necesarias.

4.<sup>a</sup>—La que resulte agraciada con esta beca, queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación, el comienzo de sus estudios y asignaturas que comprende, así como proporcionar cada año cuantos datos se la pidan en orden a sus actividades académicas.

5.<sup>a</sup>—El importe de la pensión se

satisfará por trimestres anticipados. Para cobrar el primero, habrá de justificar la becaria su matrícula y remitir nota de las asignaturas y relación de profesores. Al finalizar el curso habrá de presentar certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas, que no podrán ser inferiores a notable, bajo pena de pérdida de la beca, para cobrar el último trimestre, que por tanto será vencido.

León, 13 de Noviembre de 1954.—  
El Presidente, Ramón Cañas 5269

### Junta Provincial del Censo Electoral de León

#### CIRCULAR

Interesado por el Ilmo Sr. Director General de Política Interior la confección de un estado comprensivo del resultado definitivo de las elecciones celebradas el día 21 de Noviembre último, para el tercio de Cabezas de Familia en la provincia, y no habiéndose recibido o siendo incompletos los datos de gran número de Ayuntamientos, por la presente se interesa de las Juntas Municipales del Censo Electoral remitan con la máxima urgencia los documentos relativos a dicha elección, comprensivos, en todo caso, de los datos siguientes: Número de votantes, votos nulos y en blanco, número de vacantes, nombre y apellidos de Candidatos proclamados y elegidos, y votos obtenidos.

Interesa conocer igualmente los Ayuntamientos en que se haya verificado la proclamación de Concejales por el artículo 55 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952.

Asimismo se comunicará por los Ayuntamientos interesados no haberse celebrado elección, por no corresponder renovar el Concejal por el grupo de Cabezas de Familia, en aquellos en que el número de Concejales no sea superior a tres.

Por último, se interesa el urgentísimo envío a la Delegación Provincial de Estadística por las Juntas Municipales del Censo de los resúmenes numéricos, por duplicado, de cada sección, en cumplimiento de lo ordenado por la misma en Circular de 12 de Noviembre y de 30 del mismo, aun en el caso de que no se hayan celebrado elecciones, en cuyo caso se expresará en ellos la palabra «negativo».

León, 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1954.—  
El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares.

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: D. Laureano Aldeano Calleja.

Clase de aprovechamiento: obtención de residuos carbonosos.

Cantidad de agua que se pide: 50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: río Torío.

Términos municipales en que radicarán las obras: Matallana de Torío (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1954.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

5307 Núm. 1254.—154,00 ptas.

° °

Don Santiago Fernández González, vecino de Tolibia de Abajo (León), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 1.200 litros por segundo derivados del río Curueño, en término municipal de Valdelugeros (León), con destino a usos industriales, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Por los Herederos de D. Casimiro González González y en competencia con la petición descrita se ha solicitado una concesión de 1.000 litros de agua, en el mismo término municipal y también para usos industriales.

#### Información pública

Las obras comprendidas en los dos Proyectos son las siguientes:

Proyecto presentado por D. Santiago Fernández González

**AZUD:** Se sitúa sobre uno existente propiedad del peticionario, tendrá 18,00 mts. de longitud, con una altura de 1,95 mts. además de 0,80 metros de cimientos; todo este tramo será vertedero con un pequeño colchón de agua para evitar erosiones. Los estribos tendrán 1,50 mts. más que el vertedero y, junto al izquierdo parte el canal; la embocadura del mismo irá protegida por dos compuertas, un aliviadero lateral rejilla y arenero. El canal tendrá 75,50 metros de longitud, sección rectangular de 1,20 mts. de luz e irá cubierto con losas.

**CASA DE MÁQUINAS:** La Casa de Máquinas será de planta rectangular de 8,30 x 20,30 metros y en ella se instalará una turbina tipo «Francis» para 1.200 litros por segundo y 2,50 mts. de altura acoplada a un alternador, así como los cuadros correspondientes para medida y seguridad. Se prevé la construcción de una escala de peces, cuyas dimensiones figuran en el Proyecto.

Proyecto presentado por Herederos de Casimiro González González

#### «EMPRESA ELECTRICA»

**AZUD:** Se sitúa el azud 20,00 metros agua arriba que el anterior; será de 18,00 mts. de longitud el vertedero, con sección triangular y 2,10 metros de altura incluido 0,30 mts. de cimiento; los estribos estarán 0,50 metros más altos que el umbral del vertedero.

**CANAL:** Junto al estribo izquierdo partirá el canal y en la embocadura se colocará rejilla, arenero, aliviadero y compuerta; sus características son análogas a las del proyecto reseñado anteriormente.

**CASA DE MÁQUINAS:** La Casa de Máquinas será de una planta rectangular de 6,50 x 4,50 metros y en ella se alojará una tubería tipo FRANCIS de unos 15 C. V. acoplado a un generador de 7,5 C.V.A, además de los cuadros correspondientes de control y seguridad.

El canal de desagüe tendrá 20,00 metros de longitud y tendrá iguales características que el de conducción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

16 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuestos los proyectos durante el mismo período de tiempo, en el Negociado de Concesiones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 17 de Noviembre de 1954.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

5238 Núm. 1265.—277,75 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de

### León

• Se saca a subasta pública la adjudicación de la concesión administrativa de kioscos en este Municipio, que habrán de ser instalados en las vías públicas siguientes: Palomera, Puerta Castillo (separado de la muralla), Estación de Bilbao, Suero de Quiñones, Arquitecto Madrazo, Condes de Sagasta, Colón, Calvo Sotelo, Julio del Campo, Puerta Obispo (sobre transformador), San Pelayo, Arco de Animas (rinconada), Plaza de San Martín, Cantareros, Santa Ana, Plaza de San Francisco, Jardín de San Francisco, Lancia, Lancia-Paseo de la Lealtad, Fuero-Picara Justina, y Crucero de San Marcos, conforme a emplazamientos señalados en plano que obra en el expediente.

La subasta se celebrará al alza por pujas a la llana, señalándose como tipo mínimo el de 150 pesetas mensuales, mejorándose la postura con ofertas que no sean inferiores a diez pesetas.

Los pliegos de condiciones, planos y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría (Negociado de Fomento), en las horas de oficina, hasta el momento mismo de celebración de la subasta.

Los licitadores constituirán previamente y en la forma prevenida una garantía de 1.000 pesetas, a fin de poder optar al acto de subasta, la que será elevada el doble por aquellos que resulten adjudicatarios.

El acto de subasta tendrá lugar a las trece horas, en el Salón de Sesiones de esta Consistorial, del día en que se cumplan los 21 días hábiles siguientes al de publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 30 de Noviembre de 1954.—El Alcalde, Alfredo A. Cadorniga. 5386 Núm. 1264.—137,50 ptas.

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 del actual, a reserva de su ratificación por el Pleno Corporativo, el pliego de condiciones económicas administrativas que ha de regular el primer concurso subasta para la adjudicación de las obras de ejecución de parte del proyecto de construcción del Mercado de Ganados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia que dicho pliego se halla de manifiesto al público en la oficina de Secretaría por un plazo de ocho días hábiles, a fin de que contra el mismo puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

León, 30 de Noviembre de 1954.—El Alcalde, Alfredo A. Cadorniga.

5386

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de Regantes «Presa Grande», de Villanueva del Condado

Conforme dispone el artículo cuarenta y cuatro de las Ordenanzas, se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad para que concurren a Junta general el día diez y nueve de Diciembre, a las quince horas, a la Casa Concejo del expresado Villanueva, donde se tratará lo siguiente:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de la Memoria semestral que presentará el Sindicato.

3.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que para el año 1955 ha de presentar el Sindicato.

4.º Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.

5.º Elección de los Vocales y Suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado a los que cesen en sus cargos.

6.º Ruegos, preguntas y reclamaciones.

Caso de no reunirse número de usuarios suficiente para poder celebrar la expresada Junta en primera convocatoria, ésta tendrá lugar en segunda con el número que se reúna el día veintiséis del mismo mes, en el mismo sitio y hora indicados.

Villanueva del Condado, 3 de Noviembre de 1954.—El Presidente de la Comunidad, Teodorino González.

4915 Núm. 1257.—99,00 ptas.